



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA, PARA LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA – AYACUCHO”, CODIGO SNIP N°321380

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo Presupuestal que, celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde Med. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, en domicilio Institucional en Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA con RUC N° 20193105662, debidamente representada por su titular el señor REINALDO CUADROS AGUADO identificado con DNI N° 42432274, con domicilio Institucional en la Plaza Principal de Pacaycasa, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de conformidad con los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa las



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma aparte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

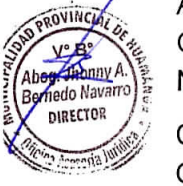
Que dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, con participación de los Alcaldes Distritales de la Provincia de Huamanga, se ha concertado y llegado a acuerdos en la que se priorizaron la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA – AYACUCHO”, con Expediente Técnico aprobado según Informe Técnico N°044-2015-MDP-SGIOP/RAC.

Con OFICIO N° 089-2016-MDP/A de fecha 07 de marzo de 2016, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA – AYACUCHO”.

Mediante Informe Técnico N°044-2015-MDP-SGIOP/RAC que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA – AYACUCHO” con un monto de inversión total a S/.1,886,174.70 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 54/100 NUEVOS SOLES).

Con Informe N° 220-2016-MPH/17 de fecha 22 de marzo de 2016, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la distribución de los fondos de cada una de las Municipalidades obedece a la Directiva 002-2015-EF/50.01; así mismo, propone que el importe a cofinanciar a la Municipalidad Distrital de Pacaycasa ascienda a la suma de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/200,000.00).

Con Acuerdo de Concejo N° 059-2016-MPH/CM dictamina favorable la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa para el cofinanciamiento del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA – AYACUCHO” por la suma de TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/.300,000.00).





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Con Informe N° 394-2016-MPH/56, la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Proyectos manifiesta que en cumplimiento a lo indicado en el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 el cual señala: "La entidad pública que transfiere un determinado recurso..., es responsable del Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento de los Fines y Metas para los cuales les fueron entregados los recursos". Por tanto, se deberá efectuar una retención equivalente al 5% de la transferencia por conceptos de Gastos de Supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: **BASE LEGAL.**

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado

Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público

Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016

Decreto Legislativo N° 295, Código Civil

Resolución de la Contraloría N° 072-98CG, Normas del Control Interno para el Sector Público.

Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.

Acuerdo de Concejo N°059-2016-MPH/CM, de fecha 14 de abril de 2016, aprueba el cofinanciamiento y transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa.

CLÁUSULA TERCERA: **AUTORIZACION**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Mediante el literal e) del Artículo 15° de la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Así mismo, en el convenio se debe establecer las metas y compromisos que la entidad debe cumplir y los montos a ser transferidas por la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de dotar recursos presupuestales para financiar el Proyecto "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA - AYACUCHO" código SNIP N°321380, debiendo realizarse el mismo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y presupuesto analítico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismo que forman parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de brindar una eficiente prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Pacaycasa.

CLÁUSULA QUINTA: DEL AMBITO DE LOCALIZACION:

El ámbito de intervención del presente convenio es el Distrito de Pacaycasa - Huamanga - Ayacucho.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Transferir presupuesto de financiamiento por la suma de S/ 300,000.00 (TRECIENTOS MIL 00/100 SOLES), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, sujeto a retención tal como se estipula en el ítem siguiente; para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA - AYACUCHO", Código SNIP N° 321380.

b. Retener el monto equivalente al 5% de los fondos transferidos, a efectos de adquirir lo bienes, contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales fueron entregados los recursos conforme se establece en el numeral 15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016, de los cuales el importe neto a transferir asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 285,000.00), con una retención de QUINCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 15,000.00).



c. Designar al Supervisor de la Obra, a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, cuya retribución económica será afecto al importe retenido mencionado en el ítem anterior.



d. Brindar asesoramiento técnico para la adecuada ejecución del Proyecto; así mismo, realizar acciones de control preventivo mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando sea necesario y/o se detecte incumplimiento del presente convenio y de la ejecución física financiera programada del proyecto para el que fueron transferidos los recursos.



e. Designar un representante ante la Municipalidad Distrital para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.



f. Controlar al Supervisor de Obra, quien se encargará de aprobar las valorizaciones, verificar los metrados ejecutados así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, debiendo anotar en el Cuaderno de Obra, todas las incidencias y/u observaciones detectadas en la ejecución de la obra, teniendo facultad para suspender o rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el Expediente Técnico.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

a. Utilizar los recursos desembolsados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** única y exclusivamente para la ejecución de la obra señalada en la cláusula tercera del presente Convenio.

b. Ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y cada uno de sus anexos contemplados (Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados), ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata.



c. Consignar en el cartel de obra la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Huamanga

d. Presentar ante la Municipalidad Provincial el cronograma de ejecución del financiamiento correspondiente a la transferencia recibida.



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

- e. Presentar el avance físico financiero del financiamiento de manera mensual, a la Municipalidad Provincial; así mismo, deberá ejecutar el financiamiento con transparencia y de acuerdo a las normas legales y vigentes.
- f. Designar un representante ante la Municipalidad Provincial para que se realice las coordinaciones necesarias, y de cumplimiento con las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.
- g. La Municipalidad Distrital garantiza la ejecución del Proyecto hasta la culminación al 100%, según Expediente Técnico.
- h. La Municipalidad Distrital se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la Municipalidad Provincial.

Presentar el informe de Liquidación Físico Financiero a la Municipalidad Provincial de Huamanga como máximo dentro de 30 días de culminado el Proyecto según el cronograma establecido en el expediente técnico presentado.

CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTO ECONOMICO.

El financiamiento otorgado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** asciende al monto total de **TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/.300,000.00)** para la ejecución de la mencionada obra materia del presente Convenio, el presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al Presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

La ejecución de respectivo monto económico está afecto de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROYECTO : “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PACAYCASA, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA – AYACUCHO”

FUNCION : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

GRUPO FUNCIONAL : Infraestructura y Equipamiento.

Las operaciones financieras y administrativas relacionadas con la ejecución de la obra, se ejecutarán con arreglo a las resoluciones directorales y Directiva para Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2016, y Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales 2016, respectivamente, TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y Decreto Supremo N°184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y de más normas conexas.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces, deberá elaborar la Liquidación Física Financiera del Proyecto y la resolución deberá presentarla a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, bajo responsabilidad.

La Municipalidad Distrital puede ejecutar el Proyecto por la Modalidad de Administración Directa y/o Contrato de acuerdo a la propia capacidad técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos en la Modalidad de Transferencia.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del cofinanciamiento de la ejecución de la pertinente obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la misma que puede ser prorrogada previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra, debiendo constar en el respectivo Cuaderno de Obra, visada y aprobada por el Supervisor.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio por cualquiera de las partes,
2. Por caso fortuito o fuerza mayor,
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.

En los casos de los incisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la Municipalidad Distrital deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como responsable administrativo – técnico y financiero de la obra, en caso de incumpliendo en su ejecución asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.





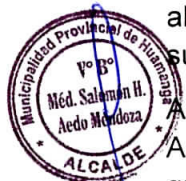
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.

Al culminar el presente Convenio específico, deberá procederse a la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adeudas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, dentro de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio.

En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- a. Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- b. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, efectuará las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la Obra, así como la aprobación de la Liquidación Física Financiera pertinente.
- c. En los aspectos no previstos en el presente Convenio. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se sujetarán a las normas generales de la Administración Pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- d. Son parte integrante del presente Convenio el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para la ejecución de la respectiva obra, objeto del presente documento.
- e. Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin efectuar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso: En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a la competencias de los Jueces y Tribunales del Distrito de Ayacucho, renunciando al fuero de sus domicilios.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los treinta días del mes de mayo de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



MUNICIPALIDAD DIST. DE PACAYCASA
PROVINCIA - HUAMANGA
Reinaldo Cuadros Aguado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA